



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00374-00

Por reparto correspondido a este Despacho conocer de la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibile la demanda, entre otros casos: *“1. Cuando no reúna los requisitos formales”*, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma y lo contemplado en la ley 1676 del 2013.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Deberá acreditarse que el poder especial, conferido fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, para recibir notificaciones judiciales (inciso 3º, artículo 5º del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, toda vez que el poder allegado carece de presentación personal, además, no se evidencia que el mismo, fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante.
2. Aportará el certificado de la motocicleta de placas DHL99F con una fecha de expedición no mayor a un mes, contado desde la calenda en la cual se presentó la demanda, acorde con lo consagrado en el artículo 468 numeral 1º inciso 2º del C.G.P, expedido por la secretaria de Transito.
3. Debe dar claridad al hecho segundo, en el sentido de puntualizar el valor total financiado, puesto que en el contrato se observa \$ 4.010.930, y no como lo manifiesta en el escrito primigenio, esto es \$4.206.166.

RADICADO N°. 2021-00374

Número del Crédito:	1558785		
Número de Cuotas del Crédito:	48		
Tasa de interés remuneratorio: 1,5 veces el Interés Bancario Corriente (IBC)			28,92 % Efectiva Anual (EA.)
Tasa de interés máxima legal vigente a la fecha de celebración del contrato			28,92 % Efectiva Anual (EA.)*
VALOR A FINANCIAR POR CREDIORBE E INFORMACIÓN DEL CONCESIONARIO			
CONCEPTO	VALOR	INFORMACIÓN DEL CONCESIONARIO	
Valor del Vehículo	+	\$3.599,000	Nombre del concesionario: SUR Y MOTOR SAS/ENVIGADO
Cuota inicial	-	\$0	
Gastos de matrícula	+	\$0	
Pre-registro Garantía mobiliaria RUNT	+	\$8,000	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO A FINANCIAR
Garantía mobiliaria	+	\$44,030	
Rueda Seguro	+	\$359,900	
Otros Gastos	+	\$0	
Valor total a financiar por Crediorbe		\$4,010,930	
SERVICIOS FACTURADOS Y RECAUDADOS POR CREDIORBE EN NOMBRE DE TERCEROS			
AVAL	Moviaval S.A.S. <input checked="" type="checkbox"/>	Resfin S.A.S. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
NUMERO DE CUOTAS DE AVAL	Nro. De Cuotas (48)	PAGARÉ AVALADO	Nro. Pagaré: 1151470012
Cancelación registro GM Confecámaras	\$11,900	Cancelación registro GM RUNT	\$11,900
SERVICIOS RECAUDADOS POR CREDIORBE EN NOMBRE DE TERCEROS			
Seguro de Vida Deudores	Aplica X	No aplica	Valor Mensual: \$7,220
Seguro todo riesgo	Aplica X	No aplica	Valor Mensual: \$34,401
VALOR DE PAGO MENSUAL			
Valor Cuota Crédito	+	\$121,014	
Valor cuota Aval**	+	\$12,022	
Valor IVA aval**	+	\$2,284	
Valor Pre-registro Garantía mobiliaria RUNT	+	\$269	
Valor Garantía mobiliaria	+	\$1,478	
Valor Cancelación registro GM RUNT	+	\$0	
Valor Cancelación registro GM Confecámaras	+	\$0	
Valor mensual por concepto de Seguros	+	\$41,621	
VALOR TOTAL PAGO MENSUAL:		\$190,588	

4. Se observa que el pagare aportado no fue diligenciado y aun contiene los espacios en blanco, por lo tanto, debe dar claridad a tal hecho o en su defecto debe allegarlo en debida forma.





PAGARÉ CON CARTA DE INSTRUCCIONES No. 1151470012

Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en las calidades allí indicadas, en adelante el(los) Deudor(es), prometemos de manera incondicional e irrevocable pagar a CRÉDITOS ORBE S.A.S. identificada con NIT. 900.335.259-3, sociedad comercial, con domicilio en el municipio de La Estrella, Antioquia, en adelante el Acreedor, o su orden, o a quien represente sus derechos, el Valor Total de la Obligación contenida en este pagaré, incluyendo el Capital y todas las sumas que se adeudan, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios, y/o otros conceptos, en un sólo contado al Vencimiento del presente título. Dichos valores corresponden a las obligaciones que a continuación se relacionan:

Número de Obligación: _____
 Valor Total de la Obligación: _____ pesos (\$) _____ moneda legal colombiana.
 Ciudad y Fecha de Vencimiento: Dicho pago deberá ser realizado en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año _____. Pagaremos intereses de mora sobre el capital, a partir de la fecha de vencimiento de este pagaré, a la tasa máxima permitida por la ley colombiana.
 El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas o de los intereses, dará lugar a que el Acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda.
 El(los) Deudor(es) renuncian irrevocablemente a cualquier presentación, reconvocación privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación, constitución en mora, requerimiento o obligación adicional de cualquier naturaleza para el cobro del presente pagaré.
 El Acreedor podrá acelerar el plazo de las obligaciones respaldadas con este título valor, en cualquiera de los siguientes casos: (i) Si en cualquier forma se iniciare un proceso judicial contra el(los) Deudor(es); (ii) El incumplimiento de cualquier obligación contraída con el Acreedor o; (iii) En los demás casos consagrados en la ley.
 CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PRESENTE PAGARÉ: El(los) Deudor(es), por medio del presente documento faculta(n) de manera irrevocable al Acreedor y/o al tenedor legítimo de este pagaré para que diligencie cada uno de los espacios dejados en blanco, en los términos que se indican a continuación, en el evento en que: i) incurra(n) en mora, en todo o en parte, en el pago de las obligaciones existentes entre El(los) Deudor(es) y el Acreedor o; ii) se presente un evento de aceleración del plazo.

5. Informará dónde se encuentra ubicado o por dónde habitualmente rueda el vehículo dado en garantía prendaria, por tanto, deberá ser precisado claramente por la parte solicitante, efectuando las averiguaciones respectivas.
6. Deberá la parte interesada indicar si el apoderado judicial, quien tiene la facultad de recibir, en caso de realizarse la diligencia de entrega en este municipio o en otro, comparecerá para recibir el vehículo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud formulada por MOVIAVALS.A.S., y en contra del señor CARLOS FARIN OSPINO PADILLA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N°89
fijados el 28 DE MAYO DE 2021

YA